

¿Cuál es el monto de compensación que puede pagarse?

El monto máximo es de \$15,000 con limitaciones para ciertos gastos.

El monto puede cubrir:

- Atención médica
- Atención psiquiátrica
- Pérdida del empleo debido al crimen
- Gastos funerarios
- Rehabilitación de la víctima

La Comisión paga sólo los gastos que no están cubiertos por otra fuente como un seguro, la compensación de trabajadores, etc. La víctima o el solicitante no deben recibir compensación proveniente de dos fuentes.

Tenga en cuenta que: La Comisión para la compensación no cubrirá el robo de dinero en efectivo, cheques o bienes.

¿Qué sucede después de presentar un reclamo?

Se investigará y procesará su reclamo con el fin de determinar la elegibilidad para recibir la compensación.

Luego de completar la investigación y remitir la información a la Comisión para la compensación, la misma aprobará, negará o reducirá el monto del reclamo.

¿Cómo me informarán sobre la decisión?

Se le enviará una copia con la decisión explicándole el estado de su reclamo. Usted puede apelar la decisión que tomó la Comisión.

¿Cómo presento un reclamo?

Envíelo por correo en el formulario adjunto o comuníquese con nosotros a:

**Alabama Crime Victims
Compensation Commission**

P.O. Box 231267

Montgomery, Alabama 36123-1267

Teléfono (334) 290-4420

1-800-541-9388 (solo víctimas)

Fax (334) 240-3328 O comuníquese con la oficina local del fiscal de distrito.

Comisión para la compensación de las víctimas del crimen de Alabama

P. O. Box 231267
Montgomery, Alabama 36123-1267
Teléfono (334) 290-4420
1-800-541-9388 (solo víctimas)
FAX (334) 290-4455

www.acvcc.alabama.gov



Las víctimas inocentes de crímenes violentos ahora pueden

Escuchamos su pedido de ayuda

Los crímenes violentos continúan aumentando. Todos los días escuchamos noticias sobre violencia: asesinatos, asaltos, violaciones.

Los derechos, las penas y la liberación del criminal son de conocimiento público. Sin embargo, no somos conscientes del dolor y el sufrimiento de las víctimas y sus familias que perduran por mucho tiempo después de que sucede el crimen.

Para aliviar las dificultades que sufren las víctimas del crimen, el órgano legislativo de Alabama aprobó la ley de Comisión para la compensación de las víctimas del crimen de Alabama el 1 de junio de 1984.

La Comisión para la compensación de las víctimas del crimen de Alabama provee a las víctimas sólo la compensación financiera sustancial por los gastos incurridos a raíz de lesiones físicas, incluyendo facturas por servicios médicos, funerarios o de asesoría.

La ley de compensación de Alabama cubre una variedad de gastos por los cuales se paga compensación.

A partir del 27 de julio de 1995, en lo que respecta a ofensas y delitos de abuso sexual,

la ley de Alabama paga los costos de los exámenes médicos realizados para reunir pruebas y del tratamiento para prevenir enfermedades sexuales.

La solicitud para el pago de otros gastos, incluso daños físicos, asesoría y salarios perdidos, debe reunir los criterios de elegibilidad.



Esta asistencia reduce la carga financiera de las víctimas inocentes de crímenes violentos y transmite la esperanza de que se respeten los derechos de las víctimas de crímenes.

Nuestra ley estatal es única. Requiere que una víctima de un crimen o un

familiar de una víctima de un crimen violento debe servir en la Comisión de tres miembros. Este requisito mantiene a la Comisión arraigada en las experiencias vividas de las víctimas mientras cumple su misión.

Ahora las víctimas del crimen tienen esperanza. Usted puede comenzar el proceso de cicatrización comunicándose con la Comisión para la compensación de las víctimas del crimen de Alabama de Montgomery para averiguar si usted se encuentra calificado.

¿Quién puede solicitar compensación?

Cualquier persona víctima inocente de conductas criminales perjudiciales que ha sufrido lesiones físicas en consecuencia de las mismas; o un hijo o cónyuge sobreviviente de una víctima que murió a causa de dichas conductas.

¿Qué otros requisitos deben cumplirse?

- El reclamo debe presentarse dentro de un (1) año a partir del incidente o, en caso contrario, con causa fundamentada.
- El crimen debe denunciarse en el organismo policial correspondiente dentro de las 72 horas del incidente o, en caso contrario, con causa fundamentada.
- La víctima o el solicitante debe cooperar enteramente con el cumplimiento de la ley.
- La víctima o el solicitante no debe ser el criminal o un cómplice del mismo.
- Ninguna parte de la compensación debe beneficiar injustamente al criminal.
- La víctima no debe haber participado en el crimen o haber estado involucrada en una actividad ilegal al momento del crimen.
- La víctima no puede ser una persona que fue condenada a prisión, penitenciaría u otro centro correccional al momento del crimen.
- No se compensará a la víctima si ha cometido un daño criminal a otra persona o si será condenada por un delito después de haber solicitado la compensación.